



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Viernes, 9 de enero de 2004

Número 5

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 2 de enero de 2004, por la que se establece el régimen transitorio de prestación del servicio de inspección técnica de vehículos, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, y el Real Decreto 833/2003, de 27 de junio.

Página 263

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Resolución de 22 de diciembre de 2003, por la que se convoca oposición para la constitución de listas de reserva en las categorías de Ordenanza y Mozo (Grupo V), a fin de cubrir, con carácter temporal, posibles vacantes que se produzcan en este Departamento, en la isla de Gran Canaria.

Página 264

Secretaría General Técnica.- Resolución de 22 de diciembre de 2003, por la que se convoca oposición para la constitución de listas de reserva en las categorías de Ordenanza y Mozo (Grupo V), a fin de cubrir, con carácter temporal, posibles vacantes que se produzcan en este Departamento, en la isla de Tenerife.

Página 270

#### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Anatomía Patológica.

Página 276

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Bioquímica Clínica.

Página 277

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Maxilofacial.

Página 278



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

---

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Torácica.	Página 279
Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior-Licenciado en Derecho.	Página 280
Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Dermatología.	Página 281
Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior-Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.	Página 282
Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Medicina Nuclear.	Página 284
Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Urología.	Página 285
<b>Consejería de Turismo</b>	
Secretaría General Técnica.- Resolución de 22 de diciembre de 2003, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la selección de un Auxiliar Administrativo, para su contratación laboral temporal, convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 10 de octubre de 2003.	Página 286

---

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 301/2003, de 29 de diciembre, por el que se autoriza el otorgamiento de dos avales de Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias a favor del Consorcio Sanitario de Tenerife, por importe global de veintiún millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y seis euros con cuarenta y tres céntimos (21.145.896,43).	Página 287
--	------------

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se otorgan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias correspondientes al curso 2002/2003.	Página 289
--	------------

---

### IV. ANUNCIOS

#### *Anuncios de contratación*

#### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 22 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios de los procedimientos abiertos y procedimientos negociados celebrados en la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).	Página 290
--	------------

Otros anuncios

### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de diciembre de 2003, que hace público el Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 89/03, incoado contra D. Máximo García Goya, en ignorado paradero.

Página 291

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**29** *ORDEN de 2 de enero de 2004, por la que se establece el régimen transitorio de prestación del servicio de inspección técnica de vehículos, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, y el Real Decreto 833/2003, de 27 de junio.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El funcionamiento y actividades de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el sistema de concesión administrativa, se encuentra reglamentado por el Decreto 94/1986, de 6 de junio, por el que se regula la red de estaciones de inspección técnica de vehículos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Orden de 28 de abril de 1987, por el que se aprueba El Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de las Islas Canarias, modificada mediante Orden de 15 de mayo de 2003.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio (B.O.E. nº 151, de 24.6.00), de medidas urgentes en el sector de las telecomunicaciones, se ha introducido una sustancial modificación del actual sistema de gestión del servicio de inspección técnica de vehículos, al establecerse que la ejecución material de las inspecciones podrá ser realizada, también, por particulares, que cuenten con la debida autorización de la Comunidad Autónoma, autorización que deberá concederse siempre que el titular acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos que reglamentariamente se determinen. El referido Real Decreto-Ley, en su Disposición Transitoria, prevé la continuidad por parte de los antiguos concesionarios, sin declarar extinguidos sus títulos concesionales, si bien no contempla un específico régimen transitorio.

Por su parte el Real Decreto 833/2003, de 27 de junio, que desarrolla el citado Real Decreto-Ley, en su Disposición transitoria segunda, prevé que aque-

llas Comunidades Autónomas que hayan exigido un canon, periódico o no, por el otorgamiento de títulos habilitantes para la prestación de servicios de ITV adjudicados por concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, que estuvieran vinculados a un ámbito territorial determinado, podrán fijar plazos dentro de los cuales quedará limitado al otorgamiento de las autorizaciones para la prestación de servicios de ITV en el citado territorio, siempre que dichos plazos no excedan del que quede de vigencia a los respectivos títulos.

La necesidad de este régimen transitorio se fundamenta en la medida en la que el sistema concesional no puede mantenerse en parte o excluyendo alguno de sus componentes sustanciales, y en la necesidad del pleno respeto a los principios de seguridad jurídica y de irretroactividad de las normas.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.-** De acuerdo con la Disposición Transitoria del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, las concesiones que se encontraban otorgadas en la Comunidad Autónoma de Canarias a la entrada en vigor del referido Real Decreto-Ley, seguirán prestando ese servicio sometidos a la normativa anterior, en los términos y condiciones previstos en el contrato de concesión y en su caso exigidos en la normativa de aplicación.

**Artículo 2º.-** Quedará limitado el otorgamiento de autorizaciones para la prestación de servicios de ITV hasta la extinción de las actuales concesiones.

**Artículo 3º.-** Las estaciones de ITV que se construyan, por parte de los concesionarios, dentro del ámbito territorial de las concesiones, necesarias para la adecuada atención del servicio, se regirán por el régimen de autorización y se ajustarán a las condiciones técnicas del referido Real Decreto 833/2003, de 27 de junio.

## DISPOSICIÓN FINAL

*Primera.*- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de enero de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
Luis Soria López.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Economía y Hacienda

**30** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 22 de diciembre de 2003, por la que se convoca oposición para la constitución de listas de reserva en las categorías de Ordenanza y Mozo (Grupo V), a fin de cubrir, con carácter temporal, posibles vacantes que se produzcan en este Departamento, en la isla de Gran Canaria.*

El artículo 7 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que las contrataciones laborales temporales se harán por lista de reserva.

Vistos el informe y la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Visto el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Visto el informe de los representantes de los trabajadores.

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría General Técnica por el artículo 22.2.f) del Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio,

### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar oposición para la constitución de listas de reserva en las categorías de Ordenanza y Mozo (Grupo V), a fin de cubrir, mediante contratación laboral temporal, posibles vacantes que se produzcan en este Departamento en la isla de Gran Canaria.

En lo no previsto en la presente Resolución, que tendrá la consideración de bases de la convocatoria,

se aplicarán la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las personas que se contraten quedarán sometidas al período de prueba que señala el artículo 14 del citado Convenio Colectivo, siempre y cuando no hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedarán exentas del citado período de prueba (artº. 14.1, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo). Asimismo estarán sujetas a las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

Tercero.- Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

### BASES

Primera.- Requisitos de los participantes.

Para poder participar en la oposición, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser ciudadano español o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren

en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Haber cumplido la edad de dieciséis años.

c) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario o del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

e) Disponer, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del Certificado de Escolaridad o equivalente.

Segunda.- Acreditación de requisitos.

Los requisitos recogidos anteriormente en las letras de la a) a la e) se acreditarán al momento de presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas de la forma que se indica a continuación y, de no hacerlo, se perderán todos los derechos derivados de la selección:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber soli-

citado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera.a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) y d) Declaración responsable (anexo II).

En el caso de los aspirantes a formar parte de la lista en la categoría de Mozo, el requisito d) se acreditará mediante certificado médico en el que conste que no se padece enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la realización de esfuerzos físicos.

e) Titulación académica (original o fotocopia compulsada).

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo (artº. 4 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral).

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; B.O.E. nº 62, de 13 de marzo).

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del ya citado Decreto 43/1998, de 2 de abril. De otra parte, tal como

previene el artículo 5.3 del mismo, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

#### Cuarta.- Presentación de instancias.

Para poder participar en la oposición, los interesados habrán de presentar instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo I de la presente Resolución, acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos a que se refiere el apartado primero de esta Resolución.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias se podrá realizar en esta Consejería, en el Registro General nº 1, localizado en la calle Tomás Miller, 38, planta 4ª, Las Palmas de Gran Canaria.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinta.- Lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha máxima de recepción de instancias, se publicará en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica de este Departamento la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos,

concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los defectos. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al de la finalización de este último se publicará en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica del Departamento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación de lugar, fecha y hora en que tendrán lugar las pruebas, debiendo comparecer los aspirantes provistos de su D.N.I.

#### Sexta.- El Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal Calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

##### Presidente:

- Titular: Ilmo. Sr. D. Gabriel Megías Martínez, Director General de Planificación y Presupuesto.

- Suplente: D. Enrique Wood Guerra, Jefe de Servicio del Centro de Documentación (C.E.D.O.C.).

##### Vocal-Secretario:

- Titular: D. Francisco Javier Hurtado Rodríguez, Jefe de Servicio de Medios de Personal.

- Suplente: Dña. Carmen Lobato Cabañas, Puesto Singularizado.

Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: Dña. Elisa Hernández Cáceres, Puesto Singularizado.

- Suplente: D. Víctor Castro León, Titulado Superior.

Dos Vocales en representación del Comité de Empresa del Departamento de la provincia de Las Palmas:

- Titular: D. Juan Carlos Quintana Hernández, Analista.

- Suplente: Dña. María Jesús González Naranjo, Operador de Ordenador.

- Titular: D. Manuel Padilla Martín, Ordenanza.

- Suplente: D. Miguel Ángel Almeida Rodríguez, Grabador.

Para la válida constitución del órgano de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría,

siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan según la normativa vigente en el momento de celebración del proceso selectivo. El máximo de asistencias será de quince, de conformidad con el artículo 40.3 del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

Asimismo, los miembros del Tribunal podrán disponer la incorporación a su trabajo, especialmente para la celebración de la prueba de carácter físico prevista en la base séptima de la presente Resolución, de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

La Secretaría General Técnica del Departamento podrá designar el personal necesario para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo, precisas para el desarrollo del proceso selectivo, quien percibirá las indemnizaciones por razón de servicio que le corresponda cuando sus tareas se realicen fuera de la jornada de trabajo.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 14.2 del Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Séptima.- Desarrollo del sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de oposición, que constará de dos pruebas obligatorias y eliminatorias para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio (común para las dos categorías de Mozo y Ordenanza): consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de veinte (20) preguntas sobre el temario que se acompaña como anexo III, de una duración máxima de quince minutos.

Este ejercicio será puntuado de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados quienes no obtengan una puntuación mínima de cinco (5). Las respuestas co-

rectas se valorarán con 0,5 puntos cada una. Las respuestas erróneas tendrán una puntuación negativa, anulando cada una de ellas el valor de 1/3 parte de una respuesta correcta.

En el caso de que los aspirantes opten a las dos listas de reserva, la puntuación obtenida en este ejercicio valdrá para ambas pruebas.

- Segundo ejercicio: los aspirantes realizarán la prueba correspondiente a la categoría que hayan elegido en la solicitud que se acompaña como anexo I. En el caso de que los aspirantes opten a las dos listas de reserva, deberán realizar las dos pruebas en que consiste este ejercicio.

Cada prueba será puntuada de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados quienes no obtengan una puntuación mínima de cinco (5).

#### A) Ordenanza:

Consistirá en la realización de una prueba práctica con el siguiente contenido:

- Ordenación alfabética de 50 palabras, previamente dictadas por el Tribunal Calificador, en un tiempo no superior a quince (15) minutos. Ponderación sobre el total de la puntuación de la prueba: 70%. Por cada error cometido en la ordenación alfabética se descontará un punto.

- Complimentación de impresos expedidos por Correos y Telégrafos. Ponderación sobre el total de la puntuación de la prueba: 30%.

Se valorará ortografía, caligrafía y limpieza. Las faltas de ortografía supondrán una valoración negativa de 0,5 puntos cada una de ellas.

#### B) Mozo:

Consistirá en una prueba de carácter físico, a fin de comprobar la adecuada preparación de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la categoría profesional. Dicha prueba consistirá, a su vez, en tres ejercicios, todos ellos eliminatorios que serán valorados de cero a diez puntos, siendo eliminados del proceso selectivo los aspirantes que obtengan una puntuación inferior a cinco puntos, a saber:

a) Un primer ejercicio de potencia de salto.

b) Un segundo ejercicio de fuerza de tren superior.

c) El último ejercicio, de resistencia (course navette).

La puntuación final de esta prueba física será la media aritmética simple de los tres ejercicios anteriores.

En relación con dichas pruebas deberá tenerse en cuenta:

1º) Los aspirantes deberán comparecer a la prueba provistos del D.N.I., pasaporte en vigor o documento acreditativo de su nacionalidad.

2º) El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "X", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (B.O.E. nº 63, de 14 de marzo).

Octava.- Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que, a juicio del Tribunal, deban reflejarse en el acta.

Novena.- Lista de reserva.

El Tribunal propondrá a la Secretaría General Técnica la aprobación y publicación de dos listas de reserva, para cubrir posibles vacantes que se produzcan en la isla de Gran Canaria en las categorías de Ordenanza y Mozo, las cuales estarán formadas, por orden de puntuación, por todos aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes.

La puntuación final de los aspirantes, a efectos de elaborar la lista de reserva, será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlos:

1º) Puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2º) Puntuación obtenida en el primer ejercicio.

3º) En caso de persistir el empate, a efectos de elaborar la lista de reserva en la categoría de Mozo, el orden final se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1º) Puntuación obtenida en la tercera prueba del segundo ejercicio [resistencia (course navette)].

2º) Puntuación obtenida en la segunda prueba del segundo ejercicio (fuerza de tren superior).

3º) Puntuación obtenida en la primera prueba del segundo ejercicio (potencia de salto).

Las listas serán publicadas en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica del De-

partamento, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo, se realizará al primer aspirante, según el orden de la lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para la Consejería. En caso de tratarse de cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar.

Cuando vaya a procederse a realizar algún tipo de contratación laboral temporal en las categorías de Ordenanza o Mozo con destino en la isla de Gran Canaria, la Secretaría General Técnica comunicará, mediante telegrama u otro medio donde quede constancia, al aspirante que corresponda, según la lista de reserva aprobada, que deberá presentarse en un plazo no superior a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. En caso de no personarse, quedará decaído en su derecho y excluido de la lista de reserva.

A los aspirantes que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de minusvalía que hayan superado el proceso selectivo, se les realizará el llamamiento para la celebración del contrato que proceda por el siguiente orden, sin perjuicio de que hayan obtenido un puesto superior, a saber:

- Primer llamamiento: tercera vacante que se produzca en la categoría convocada localizada en la isla de Gran Canaria.

- Segundo llamamiento: vacante decimotercera.

- Tercer llamamiento: vacante vigesimotercera, y así sucesivamente.

Una vez que se publiquen las nuevas listas de reserva quedarán sin efecto las listas de dichas categorías en la isla de Gran Canaria vigentes hasta la fecha.

Décima.- Presentada de conformidad toda la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándosele el mismo número de orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

A N E X O I

Apellidos .....  
nombre ..... D.N.I. ....  
domicilio ..... teléfono .....

EXPONE:

Que, habiéndose convocado por resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, pruebas para la constitución de listas de reserva en las categorías de Ordenanza y Mozo (Grupo V), a fin de cubrir, con carácter temporal, posibles vacantes en la isla de Gran Canaria, reúne todos y cada uno de los requisitos, acompañándose la documentación exigida.

SOLICITA:

Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la constitución de una lista de reserva, en la isla de Gran Canaria, en la categoría de (señalar una o ambas opciones):

Ordenanza

Mozo

En ..... a ..... de ..... de 200 ... .

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

A N E X O II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ....  
con D.N.I. nº .....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

En ..... a ..... de ..... de 200 ... .

Fdo.:

## ANEXO III

## TEMARIO

Tema 1.- Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda (Decreto 8/2003, de 31 de enero, publicado en el B.O.C. nº 35, de 20.2.03).

Tema 2.- Estructuras Orgánicas del resto de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (Decreto 123/2003, de 17 de julio, publicado en el B.O.C. nº 139, de 19.7.03, y organigramas que recogen los Reglamentos Orgánicos de los Departamentos).

Tema 3.- Cultura General (Nivel 6º de Enseñanza Primaria) sobre las siguientes materias:

- Geografía.
- Historia.
- Ciencias de la Naturaleza.
- Lengua.

**31** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 22 de diciembre de 2003, por la que se convoca oposición para la constitución de listas de reserva en las categorías de Ordenanza y Mozo (Grupo V), a fin de cubrir, con carácter temporal, posibles vacantes que se produzcan en este Departamento, en la isla de Tenerife.*

El artículo 7 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que las contrataciones laborales temporales se harán por lista de reserva.

Vistos el informe y la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Visto el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Visto el informe de los representantes de los trabajadores.

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría General Técnica por el artículo 22.2.f) del Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio,

## RESUELVO:

Primero.- Convocar oposición para la constitución de listas de reserva en las categorías de Ordenanza

y Mozo (Grupo V), a fin de cubrir, mediante contratación laboral temporal, posibles vacantes que se produzcan en este Departamento en la isla de Tenerife.

En lo no previsto en la presente Resolución, que tendrá la consideración de bases de la convocatoria, se aplicarán la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las personas que se contraten quedarán sometidas al período de prueba que señala el artículo 14 del citado Convenio Colectivo, siempre y cuando no hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedarán exentas del citado período de prueba (artº. 14.1, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo). Asimismo estarán sujetas a las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

Tercero.- Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

## BASES

Primera.- Requisitos de los participantes.

Para poder participar en la oposición, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser ciudadano español o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad

Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Haber cumplido la edad de dieciséis años.

c) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario o del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

e) Disponer, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del Certificado de Escolaridad o equivalente.

Segunda.- Acreditación de requisitos.

Los requisitos recogidos anteriormente en las letras de la a) a la e) se acreditarán al momento de presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas de la forma que se indica a continuación y, de no hacerlo, se perderán todos los derechos derivados de la selección:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) y d) Declaración responsable (anexo II).

En el caso de los aspirantes a formar parte de la lista en la categoría de Mozo, el requisito d) se acreditará mediante Certificado médico en el que conste que no se padece enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la realización de esfuerzos físicos.

e) Titulación académica (original o fotocopia compulsada).

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo (artº. 4 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral).

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; B.O.E. nº 62, de 13 de marzo).

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones

necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del ya citado Decreto 43/1998, de 2 de abril. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mismo, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

#### Cuarta.- Presentación de instancias.

Para poder participar en la oposición, los interesados habrán de presentar instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo I de la presente Resolución, acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos a que se refiere el apartado primero de esta Resolución.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias se podrá realizar en esta Consejería, en el Registro Auxiliar nº 1.01, localizado en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinta.- Lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha máxima de recepción de instancias, se publicará en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica de este Departamento la lista provisional

de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los defectos. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al de la finalización de este último se publicará en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica del Departamento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación de lugar, fecha y hora en que tendrán lugar las pruebas, debiendo comparecer los aspirantes provistos de su D.N.I.

#### Sexta.- El Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal Calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

##### Presidente:

- Titular: Ilmo. Sr. D. Alfonso Fernández Molina, Director General de Patrimonio y Contratación.

- Suplente: D. Florencio Lázaro Betancor, Jefe de Servicio de Coordinación General y Régimen Interior.

##### Vocal-Secretario:

- Titular: Dña. Montserrat Oramas Gimbernat, Jefa de la Unidad de Coordinación en Tenerife.

- Suplente: Dña. María Carmen Núñez Afonso, Jefa de Negociado de Personal.

Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: Dña. Carmen Lobato Cabañas, Puesto Singularizado.

- Suplente: D. Víctor Castro León, Titulado Superior.

Dos Vocales en representación del Comité de Empresa del Departamento de la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

- Titular: Dña. Teresa Díaz Marrero, Auxiliar Administrativo.

- Suplente: Dña. Inés San Martín Cuevas, Auxiliar Administrativo.

- Titular: D. Antonio Ramos Hernández, Oficial de Servicios Técnicos.

- Suplente: Dña. Elena Arbelo Gómez, Telefonista.

Para la válida constitución del órgano de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del

Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan según la normativa vigente en el momento de celebración del proceso selectivo. El máximo de asistencias será de quince, de conformidad con el artículo 40.3 del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

Asimismo, los miembros del Tribunal podrán disponer la incorporación a su trabajo, especialmente para la celebración de la prueba de carácter físico prevista en la base séptima de la presente Resolución, de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

La Secretaría General Técnica del Departamento podrá designar el personal necesario para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del proceso selectivo, quien percibirá las indemnizaciones por razón de servicio que le corresponda cuando sus tareas se realicen fuera de la jornada de trabajo.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 14.2 del Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Séptima.- Desarrollo del sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de oposición, que constará de dos pruebas obligatorias y eliminatorias para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio (común para las dos categorías de Mozo y Ordenanza): consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de veinte (20) preguntas sobre el temario que se acompaña como anexo III, de una duración máxima de quince minutos.

Este ejercicio será puntuado de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados quienes no obtengan una

puntuación mínima de cinco (5). Las respuestas correctas se valorarán con 0,5 puntos cada una. Las respuestas erróneas tendrán una puntuación negativa, anulando cada una de ellas el valor de 1/3 parte de una respuesta correcta.

En el caso de que los aspirantes opten a las dos listas de reserva, la puntuación obtenida en este ejercicio valdrá para ambas pruebas.

- Segundo ejercicio: los aspirantes realizarán la prueba correspondiente a la categoría que hayan elegido en la solicitud que se acompaña como anexo I. En el caso de que los aspirantes opten a las dos listas de reserva, deberán realizar las dos pruebas en que consiste este ejercicio.

Cada prueba será puntuada de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados quienes no obtengan una puntuación mínima de cinco (5).

#### A) Ordenanza:

Consistirá en la realización de una prueba práctica con el siguiente contenido:

- Ordenación alfabética de 50 palabras, previamente dictadas por el Tribunal Calificador, en un tiempo no superior a quince (15) minutos. Ponderación sobre el total de la puntuación de la prueba: 70%. Por cada error cometido en la ordenación alfabética se descontará un punto.

- Cumplimentación de impresos expedidos por Correos y Telégrafos. Ponderación sobre el total de la puntuación de la prueba: 30%.

Se valorará ortografía, caligrafía y limpieza. Las faltas de ortografía supondrán una valoración negativa de 0,5 puntos cada una de ellas.

#### B) Mozo:

Consistirá en una prueba de carácter físico, a fin de comprobar la adecuada preparación de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la categoría profesional. Dicha prueba consistirá, a su vez, en tres ejercicios, todos ellos eliminatorios que serán valorados de cero a diez puntos, siendo eliminados del proceso selectivo los aspirantes que obtengan una puntuación inferior a cinco puntos, a saber:

a) Un primer ejercicio de potencia de salto.

b) Un segundo ejercicio de fuerza de tren superior.

c) El último ejercicio, de resistencia (course navette).

La puntuación final de esta prueba física será la media aritmética simple de los tres ejercicios anteriores.

En relación con dichas pruebas deberá tenerse en cuenta:

1º) Los aspirantes deberán comparecer a la prueba provistos del D.N.I., pasaporte en vigor o documento acreditativo de su nacionalidad.

2º) El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "X", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (B.O.E. nº 63, de 14 de marzo).

Octava.- Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que, a juicio del Tribunal, deban reflejarse en el acta.

Novena.- Lista de reserva.

El Tribunal propondrá a la Secretaría General Técnica la aprobación y publicación de dos listas de reserva, para cubrir posibles vacantes que se produzcan en la isla de Tenerife en las categorías de Ordenanza y Mozo, las cuales estarán formadas, por orden de puntuación, por todos aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes.

La puntuación final de los aspirantes, a efectos de elaborar la lista de reserva, será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlos:

1º) Puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2º) Puntuación obtenida en el primer ejercicio.

3º) En caso de persistir el empate, a efectos de elaborar la lista de reserva en la categoría de Mozo, el orden final se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1º) Puntuación obtenida en la tercera prueba del segundo ejercicio [resistencia (course navette)].

2º) Puntuación obtenida en la segunda prueba del segundo ejercicio (fuerza de tren superior).

3º) Puntuación obtenida en la primera prueba del segundo ejercicio (potencia de salto).

Las listas serán publicadas en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica del De-

partamento, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife, y calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo, se realizará al primer aspirante, según el orden de la lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para la Consejería. En caso de tratarse de cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar.

Cuando vaya a procederse a realizar algún tipo de contratación laboral temporal en las categorías de Ordenanza o Mozo con destino en la isla de Tenerife, la Secretaría General Técnica comunicará, mediante telegrama u otro medio donde quede constancia, al aspirante que corresponda, según la lista de reserva aprobada, que deberá presentarse en un plazo no superior a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. En caso de no personarse, quedará decaído en su derecho y excluido de la lista de reserva.

A los aspirantes que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de minusvalía que hayan superado el proceso selectivo, se les realizará el llamamiento para la celebración del contrato que proceda por el siguiente orden, sin perjuicio de que hayan obtenido un puesto superior, a saber:

- Primer llamamiento: tercera vacante que se produzca en la categoría convocada localizada en la isla de Tenerife.

- Segundo llamamiento: vacante decimotercera.

- Tercer llamamiento: vacante vigesimotercera, y así sucesivamente.

Una vez que se publiquen las nuevas listas de reserva quedarán sin efecto las listas de dichas categorías en la isla de Tenerife vigentes hasta la fecha.

Décima.- Presentada de conformidad toda la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándosele el mismo número de orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

ANEXO I

Apellidos .....  
nombre ....., D.N.I. ....  
domicilio ....., teléfono .....

EXPONE:

Que, habiéndose convocado por resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, pruebas para la constitución de listas de reserva en las categorías de Ordenanza y Mozo (Grupo V), a fin de cubrir, con carácter temporal, posibles vacantes en la isla de Tenerife, reúne todos y cada uno de los requisitos, acompañándose la documentación exigida.

SOLICITA:

Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la constitución de una lista de reserva, en la isla de Tenerife, en la categoría de (señalar una o ambas opciones):

- Ordenanza
- Mozo

En ....., a ..... de ..... de 200 ... .

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ....  
con D.N.I. nº .....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

En ....., a ..... de ..... de 200 ... .

Fdo.:

## ANEXO III

## TEMARIO

Tema 1.- Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda (Decreto 8/2003, de 31 de enero, publicado en el B.O.C. nº 35, de 20.2.03).

Tema 2.- Estructuras Orgánicas del resto de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (Decreto 123/2003, de 17 de julio, publicado en el B.O.C. nº 139, de 19.7.03, y organigramas que recogen los Reglamentos Orgánicos de los Departamentos).

Tema 3.- Cultura General (Nivel 6º de Enseñanza Primaria) sobre las siguientes materias:

- Geografía.
- Historia.
- Ciencias de la Naturaleza.
- Lengua.

**Consejería de Sanidad**

**32** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Anatomía Patológica.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 68, de 28.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Anatomía Patológica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 26 de noviembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

## RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Anatomía Patológica a los siguientes aspirantes:

- Limeres González, Miguel Ángel (D.N.I. 35.303.670-G).
- Rosa del Rey, María Pilar de la (D.N.I. 09.276.123-Q).
- Vega Pérez, María Julia de la (D.N.I. 09.380.331-B).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad

en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2003.- El Director, p.s., la Secretaria General (Orden de 17.12.03), María Teresa Larrea Díez.

**33** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Bioquímica Clínica.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 68, de 28.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Bioquímica Clínica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección

General de Recursos Humanos de 26 de noviembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Bioquímica Clínica a los siguientes aspirantes:

- Concepción Masip, M. Teresa (50.685.580-Z).

- Riaño Ruiz, Marta María (13.301.519-K).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera

obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2003.- El Director, p.s., la Secretaria General (Orden de 17.12.03), María Teresa Larrea Díez.

**34** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Maxilofacial.*

Por Resolución de este Órgano de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Ciru-

gía Maxilofacial en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 15 de diciembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99).

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Maxilofacial a la aspirante Dña. Mercedes Moreno González, con D.N.I. 33.512.583-L.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentra la aspirante que ha superado la fase de selección hasta que obtenga, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, con-

tinuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2003.- El Director, p.s., la Secretaria General (Orden de 17.12.03), María Teresa Larrea Díez.

**35** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Torácica.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21

de mayo de 2002 (B.O.C. nº 68, de 28.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Torácica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 1 de diciembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Torácica a los siguientes aspirantes:

- Martín Díaz, Emilio (43.772.403-E).

- Rodríguez Suárez, Pedro Miguel (43.762.598-S).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2003.- El Director, p.s., la Secretaria General (Orden de 17.12.03), María Teresa Larrea Díez.

**36** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior-Licenciado en Derecho.*

Por Resolución de este Órgano de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 76, de 6.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y de Técnico Titulado Superior-Licenciado en Derecho en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 15 de diciembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Técnico Titulado Superior-Licenciado en Derecho al aspirante D. Alfredo Miranda González, con D.N.I. 42.865.070-Q.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentra el aspirante que ha superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de des-

tino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2003.- El Director, p.s., la Secretaria General (Orden de 17.12.03), María Teresa Larrea Díez.

**37** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Dermatología.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 68, de 28.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Dermatología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 1 de diciembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Dermatología a los siguientes aspirantes:

- Bastida Iñarrea, Jesús María (D.N.I. 18.200.298 - F).

- Castro Piñero, Isabel (D.N.I. 32.647.338-B).

- Islas Norris, Diana Irene (D.N.I. 78.497.518-J).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría pro-

fesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2003.- El Director, p.s., la Secretaria General (Orden de 17.12.03), María Teresa Larrea Díez.

**38** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior-Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.*

Por Resolución de este Órgano de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 76, de 6.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y de Técnico Titulado Superior-Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la

Dirección General de Recursos Humanos de 15 de diciembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Técnico Titulado Superior-Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales al aspirante D. Conrado Domínguez Trujillo, con D.N.I. 52.844.931-Q.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentra el aspirante que ha superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2003.- El Director, p.s., la Secretaria General (Orden de 17.12.03), María Teresa Larrea Díez.

**39** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Medicina Nuclear.*

Por Resolución de este Órgano de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Medicina Nuclear en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 26 de noviembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Medicina Nuclear a la aspirante Dña. María Concepción Isla Gallego, con D.N.I. 16.799.464-B.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentra la aspirante que ha superado la fase de selección hasta que obtenga, en su

caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad,

únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2003.- El Director, p.s., la Secretaria General (Orden de 17.12.03), María Teresa Larrea Díez.

**40** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Urología.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Urología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 26 de noviembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Urología a los siguientes aspirantes:

- Fernández Ajubita, Héctor (50.838.025-K).
- Jiménez García, Cayetano (43.658.168-M).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2003.- El Director, p.s., la Secretaria General (Orden de 17.12.03), María Teresa Larrea Díez.

### Consejería de Turismo

**41** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 22 de diciembre de 2003, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la selección de un Auxiliar Administrativo, para su contratación laboral temporal, convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 10 de octubre de 2003.*

Por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 10 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 208, de 24 de octubre), se designaron los miembros del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la cobertura de una plaza de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Departamento, nº 16.05.05.006, mediante contratación laboral temporal, con la categoría de Auxiliar Administrativo.

Habiendo presentado la correspondiente renuncia un miembro de dicho Tribunal, procede la sustitución del mismo, quedando el mencionado Tribunal modificado en los términos siguientes:

Tribunal suplente:

Baja: Presidente: María Lourdes Baute Hernández.

Alta: Presidente: Asunción Medina Falcón.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

### DISPONGO:

#### Consejería de Economía y Hacienda

- 42** *DECRETO 301/2003, de 29 de diciembre, por el que se autoriza el otorgamiento de dos avales de Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias a favor del Consorcio Sanitario de Tenerife, por importe global de veintiún millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y seis euros con cuarenta y tres céntimos (21.145.896,43).*

El Consorcio Sanitario de Tenerife ha presentado solicitud para la prestación de dos avales de Tesorería por la Administración de esta Comunidad Autónoma, por importe global de veintiún millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y seis euros con cuarenta y tres céntimos (21.145.896,43), para las operaciones de crédito concertadas por dicho Organismo, destinadas a la refinanciación a largo plazo de los créditos imputables al mismo, procedentes del Organismo Autónomo Hospitales del Cabildo Insular de Tenerife (HECIT).

La Disposición Transitoria Segunda de los estatutos del Consorcio Sanitario de Tenerife, aprobados con fecha 29 de mayo de 2000, establece que en el momento de su constitución el Consorcio se subrogará en la totalidad de las obligaciones derivadas de las operaciones de préstamo y crédito vigentes del HECIT. De ellas, las que correspondan a actividades sanitarias asistenciales serán avaladas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el artículo 49.2.a) de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, que faculta al Gobierno de Canarias a autorizar avales durante el ejercicio al Consorcio Sanitario de Tenerife, por importe máximo de 21.145.897 euros.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejo de Economía y Hacienda y de la Consejera de Sanidad, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2003,

Primero.- Autorizar el otorgamiento de dos avales de Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias al Consorcio Sanitario de Tenerife, por importe global de veintiún millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y seis euros con cuarenta y tres céntimos (21.145.896,43), correspondiendo diecisiete millones setecientos ochenta mil ochocientos ochenta euros con setenta y nueve céntimos (17.780.880,79), a la operación de crédito a suscribir por el Organismo con la entidad Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias), y tres millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos euros con sesenta y cuatro céntimos (3.365.015,64), a la operación financiera a concertar con la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., destinadas todas ellas a la refinanciación a largo plazo de los créditos imputables al mismo, procedentes del Organismo Autónomo Hospitales del Cabildo Insular de Tenerife (HECIT), que tienen un vencimiento más inmediato.

Segundo.- 1. Los avales que se autorizan garantizarán a cada entidad acreedora el cumplimiento de la obligación de reembolso de las cantidades adeudadas en concepto del crédito por amortización del principal de la operación que se adeude en cada momento y los intereses remuneratorios devengados de dicha operación al tipo nominal anual expresado sobre el capital pendiente en cada momento, hasta el importe máximo fijado en el apartado primero para cada operación, excluyéndose los intereses de demora, comisiones y accesorios derivados de las mismas.

2. La Comunidad Autónoma de Canarias avalará las obligaciones contraídas por el avalado, en virtud de las operaciones de crédito suscritas, con renuncia al beneficio de excusión.

Tercero.- Las fianzas tendrán la misma duración que se establezca en los documentos de crédito que se formalicen, terminando sus efectos una vez reintegradas totalmente a las entidades acreedoras las cantidades percibidas por la acreditada.

Cuarto.- La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, por los avales que se presten, responderá hasta el importe fijado en el apartado prime-

ro para cada operación de crédito, de la obligación de pago por todos los conceptos y en los términos previstos en los apartados segundo y tercero de este Decreto.

Quinto.- 1. Las cláusulas de los contratos de crédito que prevean condiciones de garantía por la Administración de esta Comunidad Autónoma distintas de las que se consignan en los documentos de formalización de los avales y en el Decreto de autorización carecerán de toda eficacia frente a la Administración Autonómica.

2. Los contratos de crédito, base de los afianzamientos que se autorizan, constituirán parte esencial del contrato de aval, quedando incorporado al mismo una copia autorizada de aquéllos.

Sexto.- 1. Los documentos de aval habrán de ser suscritos por las entidades prestamistas y prestatarias en prueba de conocimiento y aceptación de las condiciones de la garantía.

2. El avalado queda obligado a entregar una copia del contrato de aval a la respectiva entidad acreedora.

Séptimo.- 1. La Consejería de Economía y Hacienda podrá requerir a las entidades de crédito acreedoras, información detallada sobre el cumplimiento por parte del avalado de las obligaciones derivadas de las operaciones afianzadas.

2. Las entidades acreedoras quedan expresamente obligadas a notificar de forma fehaciente la falta de pago de la acreditada en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el vencimiento del plazo conferido en el contrato de crédito para proceder al abono de cada una de las cuotas de amortización de capital e intereses pactados. El incumplimiento reiterado, por tres veces sucesivas o cinco discontinuas, de esta obligación, determinará la resolución del aval.

Octavo.- Todos los gastos e impuestos derivados de la autorización y formalización de los avales serán por cuenta del avalado.

Noveno.- La entidad avalada facilitará la inspección y control que ejercerá la Consejería de Economía y Hacienda en colaboración con la Consejería de Sanidad, en orden a verificar las inversiones financiadas con los contratos de crédito avalados, al objeto de comprobar su aplicación y rentabilidad, así como la solvencia de la entidad avalada, pudiendo para ello verificar los documentos que se consideren oportunos.

Décimo.- Los avales autorizados por el presente Decreto surtirán efecto desde la formalización de los correspondientes documentos de aval.

Undécimo.- Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a dictar cuantas resoluciones sean oportunas en orden a la ejecución del presente Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2003.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**43** *ORDEN de 22 de diciembre de 2003, por la que se otorgan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias correspondientes al curso 2002/2003.*

Por Orden de 3 de diciembre de 2002 (B.O.C. de 18), se crean y se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Jurado de Selección encargado de la propuesta de adjudicación de los premios fue designado por Resolución de 20 de octubre de 2003 (B.O.C. de 31).

Constituido el mismo, resuelta y elevada la propuesta de adjudicación al Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, según acta que consta en el expediente de su razón.

**R E S U E L V O:**

Primero.- Otorgar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autó-

noma de Canarias, correspondientes al curso 2002/2003, a los siguientes alumnos que figuran relacionados en el anexo.

Segundo.- Esta distinción les será consignada a los alumnos en su expediente académico y en el Libro de Calificaciones, mediante diligencia efectuada por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado la inscripción a los Premios Extraordinarios.

Tercero.- La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional les da opción a concurrir al Premio Nacional de Formación Profesional.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2003.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.**

**A N E X O**

FAMILIA PROFESIONAL	NOMBRE -APELLIDOS	D.N.I.	CENTRO DOCENTE
Actividades Físicas y Deportivas	Francisco Agoney Domínguez Dávila	45765108-F	I.E.S. La Isleta
Administración	Javier Martín Gutiérrez	45706089-Y	Escuela Superior Luther King
Actividades Agrarias	Eugenio Castro Moreno	78482909-D	I.E.S. Felo Monzón Grau-Bassas

FAMILIA PROFESIONAL	NOMBRE -APELLIDOS	D.N.I.	CENTRO DOCENTE
Comercio y Marketing	Silvia Teresa Ayala Domínguez	43764581-C	I.E.S. Cruz de Piedra
Comunicación, Imagen y Sonido	Nisa Arce González	45763082-M	I.E.S. Politécnico Las Palmas
Electricidad y Electrónica	Ricardo José González Hdez.	42891458-T	I.E.S. Politécnico Las Palmas
Imagen Personal	Dácil Méndez Plasencia	78678326-H	I.E.S. M <sup>a</sup> Pérez Trujillo
Informática	José Manuel Ibáñez Luis	43375403-W	I.E.S. Puerto de la Cruz

#### IV. ANUNCIOS

##### Anuncios de contratación

##### Consejería de Sanidad

**56** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 22 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios de los procedimientos abiertos y procedimientos negociados celebrados en la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2004-1-01.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministro.

Descripción del objeto: reactivos para pruebas hemogramas.

Lote: 1.

Publicación: sin publicidad.

**TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: negociado.

Forma: negociado.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total: 384.561,98 euros.

**ADJUDICACIÓN.**

Fecha: 28 de noviembre de 2003.

Contratista: Abbott Científica, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 384.561,98 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2003.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**57** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de diciembre de 2003, que hace público el Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 89/03, incoado contra D. Máximo García Goya, en ignorado paradero.*

Habiéndose intentado notificar a D. Máximo García Goya el Pliego de Cargos de fecha 14 de noviembre de 2003, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 89/03, tramitado por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Güímar, Grupo Mencey Añaterve, bloque 1, portal 5, piso 2º, vivienda nº 21, resultando infructuosa su entrega y siendo ignorado el paradero de D. Máximo García Goya a efectos de la notificación de dicho trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda,

**R E S U E L V E:**

Notificar a D. Máximo García Goya lo siguiente:

“Vista la Resolución de la Dirección General de Vivienda, de fecha 15 de diciembre de 2003, por la que se incoa expediente de desahucio administrativo nº 89/03, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, por el presente le notifico a Vd. el siguiente Pliego de Cargos:

No destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Güímar, Grupo Mencey Añaterve, bloque 1, portal 5, piso 2º, vivienda nº 21, constituyendo motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en el artículo 68.1.c) de la Ley 2/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.3 de la citada Ley, se le notifica que dispone de un plazo de quince días, contado a partir de la recepción de la presente para formular por escrito las alegaciones y, en su caso, proponer las pruebas que considere oportunas para su descargo, para formular por escrito las alegaciones y en su caso

proponer las pruebas que considerase oportunas para su descargo.

Transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo, se tendrá por realizado el presente trámite.”

A la vista de las actuaciones y previa audiencia por quince días, será elevada la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2003.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.